que firmados de mi Secretario Infrascripto con
los testimonios Escriuanos Cordegados Tomando el dho Don
Luis de Zoyz y Guzmara diez y nueue de diziembre del tiempo de su
tomada posession de este Oficio Zuelo Racimo de el Luyz
que el Baco Zimel Concejal tegara boluer a su buelta sin
Echar otro apercibimiento alguno Pedi y Para a dos
Sa Se faccion al Derecho de la media anata que Bien
aes ta mad dado en Madrid a ocho de Nobiembre
de mill y sezientos y Siete = Yo el Rey =
Don Fran.co Vonguillo = el Conde de Gormaz = el Mar
de de Malpica = Yo Don Lorenzo de Ribanco Angulo
Secretario del Rey nuestro S.r Lo hize escriuir por su mandado =
Registrado = Don Salbador Narbaez = Thesorero
del Consejo Mayor = Don Salbador Narbaez —
R.do Inaxto Padre Obispo de Malinas del Sriuiendo de el
mi Consejo sabed que por Diez de la Data de esta Sirema
del Mes y Ynstrumento de Malinas de Moreo a Don Luis de Zoyz
y por su parte se me a Representado se halla en Cuenta de
Distante Secretario Leyz de tal Corte y que le biniese a Ser
Sumariado Con Ynstrumento al Consejo Conocimiento Estando
dilacion y gasto Suplicando que en tal consideracion se
Concediese Siguio para hacer Juramento en bue de Ass
manos, y Yo Lo tenido por bien Por Vuestro Tenor que
que en Su Nombre sean tebos Con el Dichoso expresado Testimonio
de la Veuba de Don Luis de Zoyz Juramento Solemnidad
que el dia hacer en el mi Consejo y que hecho mando sea
admitido a Uso y Exercicio de Corregidor de Malinas de Moreo
y obs tante que Ses quier Leyes y Cosas que de Haber en
Contrario Con las que Ses pueden tener dizgusto que dando
en su fuerza y Vigor para en el dho caso quasi mutatis mutandis
y se Pida Para a dos Sa Sitfaccion al Derecho de la media anata